



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Descripción del objeto del contrato:¹ En virtud del art. 99 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se hace necesaria la contratación de:

1) Necesidades administrativas a satisfacer ²:

2)-Se trata de una necesidad imprevista que no responde a prestaciones de carácter recurrente, por lo que no ha resultado posible planificar su contratación por los procedimientos ordinarios por los siguientes motivos:

-Las prestaciones que se pretenden contratar tienen una función técnica individualizada que satisfacen por si mismas las necesidades administrativas descritas, pudiéndose ejecutar separadamente de otras para alcanzarlas, **por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación, resultando esta forma de contratación excepcional. Por ello resulta** procedente la tramitación de un expediente de contratación menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la LCSP. En coherencia con lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

3) Valor estimado del contrato³:

4) Ofertas solicitadas⁴ Si se han solicitado más de tres presupuestos, se adjuntarán a la propuesta

Nombre de la empresa	Base Imponible	IVA	Total
5) Propuesta de adjudicación		CIF, VAT, NIF o identificación que	
Nombre completo de la empresa		corresponda si es empresa extranjera	

¹ Breve descripción del suministro o servicio solicitado.

² Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

³ Recuerde que debe ser inferior a 15.000,00 euros/ 214.000,00 euros para acceso a bases de datos y suscripción de publicaciones

⁴ Se evitará solicitar oferta a empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo. Se solicitará un mínimo de tres presupuestos. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos.

TRAMITACIÓN CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

La Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación fija las pautas de interpretación y de aplicación del artículo 118 de la LCSP relativo a los contratos menores. (BOE 7-3-2019)

La Instrucción circunscribe la contratación menor a **situaciones extraordinarias** y exige:

- La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que **no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente**, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

- La justificación de la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato entendiéndose que no hay fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada conservan su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.

Instrucciones

- El centro/servicio valorará la necesidad del contrato y la imposibilidad de su cobertura por otros medios.

- Con carácter previo a la adjudicación de cualquier contrato menor se realizará la reserva de crédito por importe del valor estimado del contrato y se remitirá la siguiente propuesta para su aprobación al Órgano de Contratación.

- El centro solicitará tres presupuestos a proveedores evitando que sean empresas vinculadas entre ellas

- Si la firma es electrónica se remitirá informe a scont@ucm.es, especificando en el "Asunto" del correo: "Autorización contrato menor- Centro de procedencia". Si la firma es manuscrita se remitirá por correo interno al Servicio de Contratación de la UCM.

- A la presente propuesta habrá de acompañarse la siguiente relación de documentos:

1: Correo electrónico solicitando ofertas (Mínimo tres)

2: Ofertas recibidas

3: Informe de los servicios informáticos cuando se trate de suministros o servicios de este tipo

4: Cuando la entrega o puesta en funcionamiento de un suministro suponga la realización de obra o modificación de instalaciones (electricidad, agua, aire acondicionado, etc.) deberá incluirse, junto con la documentación justificativa de la necesidad, informe favorable de viabilidad expedido por la Dirección de Obras y Mantenimiento.

5: Se adjuntará asimismo el informe de viabilidad técnica de la Dirección de Obras y mantenimiento en obras de reparación y mantenimientos de pequeño importe.

6: Certificado de exclusividad del adjudicatario, en su caso.

-El Órgano de Contratación informará favorablemente la contratación menor y la aprobación del gasto, remitiéndose por correo interno al Centro/servicio.

Servicio de Contratación
Dirección de Contratación
scont@ucm.es